



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

Doce de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1417

RADICADO N° 2020-00649-00

CONSIDERACIONES

Atendiendo la solicitud que antecede, a través de la cual la apoderada de la parte demandante peticona al Despacho la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, incluidas las costas procesales y en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares, esta se encuentra procedente por cumplir los presupuestos del artículo 461 del Código G. del P. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado la presente demanda EJECUTIVA sin sentencia, instaurada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA CLARIMAR S.A. y DAVID ALBERTO ARANGO ARANGO por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Sin lugar al levantamiento de las medidas cautelares comoquiera que las mismas no se practicaron.

TERCERO: Sin lugar al desglose de documentos comoquiera que la demanda se encuentra digital. En el evento de que la parte actora requiera dejar la constancia en el pagaré de que la obligación continúa vigente deberá allegar copia física del pagare al Despacho para su correspondiente trámite.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación del proceso no se encontraba solicitud de remanentes pendientes por resolver.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

SEXTO: Efectuado lo anterior, procédase al archivo del expediente, previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML